

**ADDEMDUM TERCERO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO 32-04
BANCRÉDITO – IMAS – BANACIO / 73 – 2002
SUSCRITO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, EL
INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y
EL BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO**

Entre nosotros, **MARGARITA FERNANDEZ GARITA**, mayor, casada, master en Administración de Empresas, cédula tres -doscientos sesenta y cinco -cero setenta y siete, vecino de la Unión de Tres Ríos, Cartago, en mi condición de **GERENTE GENERAL** con facultades de Apoderada Generalísimo sin límite de suma del **INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**, cédula jurídica número 4-000-042144-09 y domicilio en San José, Barrio Francisco Peralta, avenida 2 y 8, calle 29; personería otorgada mediante acuerdo de Consejo Directivo del 11 de mayo de 2006, Acuerdo CD-190-06, acta 035-06, artículo tercero, el cual se encuentra vigente hasta el 08 de mayo de 2010, personería otorgada de conformidad con los artículos 21 inciso c) y 23 de la Ley 4760 de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social y artículo 17 inciso c del Reglamento a la citada Ley, en adelante denominado con sus siglas IMAS en adelante FIDEICOMITENTE; **ADRIAN BLANCO VARELA**, mayor, casado una vez, Master en Administración de Empresas, con domicilio en San José con cédula de identidad número uno-setecientos cuatro-trescientos doce, actuando en mi condición de **DIRECTOR DE SERVICIOS COMERCIALES**, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del **BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO**, con domiciliado en Cartago, Avenida Segunda, Calles Tres y Cinco y con cédula de persona jurídica número cuatro-cero cero cero-cero mil ciento veintiocho; personería debidamente inscrita en el Sistema Mecanizado del Registro Público, Sección Mercantil al Tomo quinientos sesenta y nueve, asiento treinta y nueve mil quinientos treinta y uno, consecutivo uno, secuencia uno, en su carácter de FIDUCIARIO del FIDEICOMISO 32-04 BANCRÉDITO-IMAS-BANACIO/73-2002, en adelante denominado el FIDUCIARIO; y **JOSÉ ANTONIO VÁSQUEZ CASTRO**, mayor, casado, ingeniero agrónomo, cédula 5-141-1500, vecino de San José, en su condición de **SUB GERENTE GENERAL** con calidades de apoderado generalísimo sin límite de suma del **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**, en adelante el FIDEICOMISARIO, con cédula de persona jurídica número cuatro - cero cero cero - cero cero mil veintiuno-diecisiete, personería inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Tomo quinientos treinta y nueve, Asiento quince mil setenta y nueve, convienen en suscribir el presente ADDEMDUM NUMERO TRES al Contrato de Fideicomiso 32-04 BANCRÉDITO-IMAS-BANACIO/73- 2002, suscrito entre las partes y conforme luego se indica:

CONSIDERANDO

- 1) Que mediante Ley No. 8184 se reformó la Ley de Mujeres en Condiciones de Pobreza y se autoriza al IMAS para que "... suscriba un contrato de fideicomiso con cualquiera de los bancos comerciales del Estado o con el Banco Internacional de Costa Rica S. A., con recursos propios o del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, a fin de establecer mecanismos ágiles de apoyo a las actividades e iniciativas microempresariales que beneficien a las mujeres y las familias en condiciones de pobreza, como un medio para lograr la inserción laboral y productiva y mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias"
- 2) Que el 18 de enero del año 2002, el IMAS y BANACIO suscribieron un CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, refrendado por la Contraloría General de la República, el día 26 de abril del año 2002, según oficio DI-AA-1293 (04685) y un Addendum Primero al Convenio Marco de Cooperación citado, el día 26 de mayo del año 2004, refrendado el día 03 de agosto del año 2004, según oficio DI-AA-1660 (08803) de la Contraloría General de la República.
- 3) Que el 26 de febrero del año 2002 el INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL como FIDEICOMITENTE, suscribió con el BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA (BICSA) como FIDUCIARIO y el BANCO NACIONAL DE COSTA RICA (BANACIO) como FIDEICOMISARIO GARANTIZADO, el CONTRATO DE FIDEICOMISO BICSA-IMAS-BANACIO/73-2002", que fue debidamente refrendado por la Contraloría General de la República, el día 26 de abril del año 2002, según oficio DI-AA-1293 (04685). Por otra parte se suscribió un Addendum Primero al Contrato de Fideicomiso el día 26 de mayo del año 2004, que fue refrendado el día 3 de agosto del año 2004, según oficio DI-AA-1660 (08803) de la Contraloría General de la República.
- 4) Que el 25 de noviembre del 2004 se suscribe el Contrato de Sustitución de Fiduciario producto de la renuncia como Fiduciario del BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA (BICSA), los cuales el BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO asume el papel del FIDUCIARIO SUSTITUTO. El Contrato de Sustitución de Fiduciario es refrendado por la Contraloría General de la República el día 30 de noviembre del 2005 mediante oficio DI-AA-2746.
- 5) Que producto de la Sustitución de Fiduciario el FIDEICOMISO se denomina FIDEICOMISO 32-04 BANCREDITO-IMAS-BANACIO/73-2002.
- 6) Que el día dos de octubre del 2006 se firmó Addendum Segundo al Contrato de Fideicomiso 32-04, debidamente refrendado por la Contraloría General de la República el 12 de diciembre del 2006, mediante oficio DCA-3993.
- 7) Que en la cláusula undécima: Del Plazo del Fideicomiso: El Fideicomiso tendrá un plazo de diez años contados a partir del refrendo del contrato prorrogables de común acuerdo entre la Fideicomitente, la Fiduciaria y el Fideicomisario Principal, cuyo vencimiento estaría para el 26 de abril del 2012.
- 8) Que según Segunda Modificación al Reglamento para el Otorgamiento y Registro de Garantías del Fideicomiso publicado en La Gaceta del 25 de mayo del 2005, se modificó las condiciones de crédito aplicables a los préstamos beneficiados por el Fondo de Garantías el cual pasó de tres años a cinco años, con el interés de mejorar las condiciones de crédito

- hacia la población beneficiaria de un crédito aprobado por el Banco Nacional de Costa Rica.
- 9) Que según oficio DCBD-039-2008 de fecha 01 de febrero del 2008, remitido por el señor Luis Francisco Corrales Padilla, Director Corporativo Banca de Desarrollo, del Banco Nacional de Costa Rica, solicita la ampliación del plazo del presente Contrato de Fideicomiso, por cuanto el Banco Nacional no debe formalizar préstamos con fechas de vencimiento posteriores al vencimiento del Convenio y el Contrato de Fideicomiso, situación que pondría en desventaja en las condiciones crediticias hacia nuestra población beneficiada.
 - 10) Que según pronunciamiento de la Asesoría Jurídica del Banco Nacional de Costa Rica manifiesta que es importante tener en cuenta que los créditos tiene estrecha relación tanto con el Convenio Marco de Cooperación entre el BNCR e IMAS, así como con el contrato de fideicomiso. Así los créditos dependen para su creación del Convenio Marco por cuanto este convenio es el fundamento legal para la creación y regulación de estos créditos. Por su parte, los créditos deben ajustarse al plazo de vigencia del fideicomiso, por cuanto las garantías deben quedar sujetas al desarrollo de los créditos, de manera que si el fideicomiso venciera primero que los créditos, éstos quedarían desprotegidos en relación a esas garantías."
 - 11) Que las prórrogas automáticas a que se hace mención en el Fideicomiso aplican para casos excepcionales, en los cuales por las gestiones propias del cobro de los créditos, sea necesario extender el plazo del fideicomiso de garantía."
 - 12) Que en virtud de la situación que acoge la operación del Fideicomiso relacionada con los plazos de los créditos, la población objetivo del Fideicomiso se está viendo perjudicada, ya que, el plazo máximo para otorgar créditos y por ende garantías de pago del Fideicomiso es al 26 de febrero del 2012, fecha que limita los plazos máximos aprobados para los préstamos según Reglamento, cuya situación va estrechando las posibilidades de los planes de inversión de las actividades productivas que se financian a la población objetivo del IMAS.
 - 13) Que dado el interés de ambas instituciones de continuar atendiendo los servicios del Fideicomiso 32-04 BANCREDITO-IMAS-BANACIO/73-2002, para facilitar el acceso de la población en condición de pobreza a los recursos financieros, con condiciones crediticias favorables con respaldo de garantías del Fideicomiso de acuerdo con los plazos según los planes de inversión aprobados por el BNCR y en beneficio de nuestra Población Objetivo se solicita la modificación del plazo del Presente Contrato
 - 14) Que de conformidad con los anteriores considerandos es de interés del INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL como FIDEICOMITENTE y el BANCO NACIONAL DE COSTA RICA en calidad de FIDEICOMISARIO GARANTIZADO modificar las cláusula Undécima del contrato de fideicomiso que indican: UNDÉCIMA: Del Plazo del Fideicomiso: El Fideicomiso tendrá un plazo de DIEZ AÑOS contados a partir del refrendo del presente contrato, prorrogables de común acuerdo entre la FIDEICOMITENTE, la FIDUCIARIA y el FIDEICOMISARIO PRINCIPAL. No obstante, se deja constancia que el presente contrato de fideicomiso se mantendrá vigente y su plazo se prorrogará en forma automática durante todo el tiempo en que exista alguna suma adeudada al amparo

de los CREDITOS GARANTIZADOS. Asimismo, queda entendido que, en cualquier momento, previo cumplimiento del debido proceso establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, el IMAS y/o BANACIO podrán rescindir o resolver el presente contrato por motivos de interés público, oportunidad, conveniencia o incumplimiento demostrado. En este último caso, la FIDEICOMITENTE, la FIDUCIARIA y BANACIO establecerán, previo a la resolución del presente contrato, un procedimiento para la liquidación del FIDEICOMISO. Las partes acuerdan que una vez que se haya convenido tener por concluido el presente contrato, ya sea por el vencimiento de su plazo, así como por cualquiera de las otras causas de vencimiento establecidas en esta cláusula, deberán firmar el contrato de finiquito respectivo.

POR TANTO

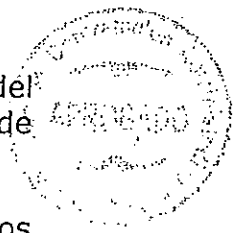
De conformidad con lo previsto por la cláusula Undécima del contrato, todas las partes acuerdan suscribir el presente Addendum Número Tres al Contrato de FIDEICOMISO 32-04 BNACRÉDITO - IMAS - BANACIO/ 73-2002, el cual se regirá al amparo de las Leyes de la República, por las normas vigentes, complementará y modificará el principal en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar la cláusula undécima para que en adelante se lea así: Del Plazo del Fideicomiso: El Fideicomiso tendrá un plazo de DIEZ AÑOS contados a partir del refrendo del presente contrato por parte de la Contraloría General de la República, prorrogables por un plazo igual siempre y cuando las partes no manifiesten lo contrario con tres meses de anticipación al vencimiento del mismo con la debida justificación. No obstante, se deja constancia que el presente contrato de fideicomiso se mantendrá vigente y su plazo se prorrogará en forma automática durante todo el tiempo en que exista alguna suma adeudada al amparo de los CREDITOS GARANTIZADOS. Asimismo, queda entendido que, en cualquier momento, previo cumplimiento del debido proceso establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, el IMAS y/o BANACIO podrán rescindir o resolver el presente contrato por motivos de interés público, oportunidad, conveniencia o incumplimiento demostrado. En este último caso, la FIDEICOMITENTE, la FIDUCIARIA y BANACIO establecerán, previo a la resolución del presente contrato, un procedimiento para la liquidación del FIDEICOMISO. Las partes acuerdan que una vez que se haya convenido tener por concluido el presente contrato, ya sea por el vencimiento de su plazo, así como por cualquiera de las otras causas de vencimiento establecidas en esta cláusula, deberán firmar el contrato de finiquito respectivo.

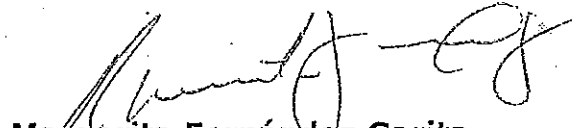
SEGUNDO: Que en todo lo demás ratifican y dejan firmes y vigentes todos los términos del Contrato Principal y sus adendas.


TERCERO: El presente addendum entrará en vigencia una vez suscrito por todas las partes y refrendado por la Contraloría General de la República.

CUARTO: El presente addendum fue aprobado por acuerdo firme del Consejo Directivo del IMAS CD-110-08, acta N° 21-08, artículo segundo de la sesión celebrada el 24 de marzo del 2008.



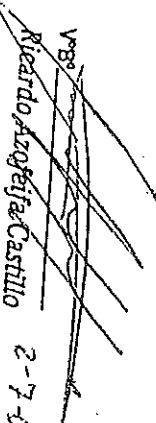
En fe de lo anterior y plenamente conformes firmamos en tres documentos originales, en San José, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil ocho.

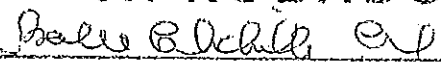

Margarita Fernández Garita
Gerente General
Instituto Mixto de Ayuda Social


Adrián Blanco Varela
Banco Crédito Agrícola de Cartago


José Antonio Vásquez Castro
Sub-Gerente General
Banco Nacional de Costa Rica.

Linda Ana Francis Martín Madrigal
Sección Fiduciaria


Ricardo Azofovea Castillo
2-7-08

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
División de Contratación Administrativa
San José, 18 AGO 2008
APROBADO

"Este contrato se aprueba conforme a los términos y condiciones del oficio 08410-2008 que queda aquí incorporado."

